

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

CODIGO DE AUTORREGULACION (PROPIO CODIGO DEONTOLOGICO)

RADIO RSN se rige por la Autorregulación, de tipo voluntario, emitiendo en la Codificación de Autorregulación su propio **Código Deontológico**, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de la **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN**, en el artículo 91.4 que dentro de los mecanismos de autorregulación dispone que los instrumentos a ser elaborados, aprobados y aplicados al interior de los medios pueda ser el Código de Autorregulación, Código Deontológico.

Art. 91.4.- **Mecanismos de la autorregulación.** Esta Ley reconoce como mecanismos de autorregulación al interior de los medios de comunicación social, los siguientes:

- a) Los instrumentos por ser elaborados, aprobados y aplicados **al interior de los medios** o de sus organizaciones como: código deontológico, código de ética, **código de autorregulación**, código de editores, estatutos de redacción, manuales de estilo, entre otros;

I.

RADIO RSN, cumpliendo con la integralidad de la **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación**, resuelve dictar su propio Código de Regulación Voluntaria, en razón de los siguientes **considerandos legales**:

La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación Art. 91.1.-

DEFINICIÓN DE LA AUTORREGULACIÓN COMUNICACIONAL. La autorregulación comunicacional, es un equilibrio entre responsabilidad y libertad informativa, que se materializa a través de la construcción de códigos de regulación voluntaria de la operación total o parcial de los medios, a través de la libre iniciativa basados en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

Art. 91.2.- Principios de la autorregulación. La autorregulación se guiará por los siguientes principios:

- a) Compromiso con la veracidad de la información;
- b) Apego a la transparencia;
- c) Ejercicio de libertad de expresión y pensamiento; y,
- d) Respeto a los derechos fundamentales. Estos principios se aplicarán de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

Art. 91.3.- Fundamentos de la autorregulación. Los fundamentos de la autorregulación son los siguientes:

Defiende el derecho universal a la comunicación, en beneficio de todos los ciudadanos;

- b) Promueve y protege la libertad editorial;
- c) Promueve la calidad de la información;
- d) Establece un vínculo entre profesionales y ciudadanía sobre bases de confianza;
- e) Propicia el involucramiento de la ciudadanía como parte fundamental de la autorregulación;
- f) Fomenta la responsabilidad social de los medios; y,
- g) Respeta los derechos humanos de los trabajadores de la comunicación.

II.

DE LOS PRINCIPIOS

Los Principios del Código de Autoregulación están establecidos en la Ley y el concesionario cumple con el marco jurídico establecido y vigente en los Derechos y en las Leyes Nacionales e Internacionales garantistas de Derechos como la Constitución de la República del Ecuador, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de la que la Republica del Ecuador es Miembro signatario, la Convención Interamericana de Derechos Humanos de los cuales la República del Ecuador es signatario y la Ley Orgánica de Comunicación vigente.

Además el medio de comunicación tiene los siguientes principios aplicables a su operación:

Dirección: Avenida del Ejército 108 entre Manuel Galecio y Vicente de Piedrahita. Guayaquil.
Dirección Electrónica: gabrielpin.rsn.100.5@hotmail.com. **Teléfonos:** 0984344697-0993758711

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

a.- **Respeto a la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión** junto con el Respeto a la defensa a la honra y la reputación de las personas; la intimidad personal y familiar, a la Dignidad y al Buen Nombre.

b.- **LIBERTAD DE INTERVENCION o PARTICIPACION:** RSN como Emisora interactiva garantiza a todas las personas, Instituciones, Organizaciones no gubernamentales que tendrán el mismo acceso a la intervención y libertad de expresión siempre que acepten este Código Deontológico. Sé dará especial énfasis en incentivar la participación de las personas jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidades, los ancianos y los niños.

c.- Respeto al pluralismo informativo, diferencias políticas, religiosas, sociales y culturales junto con la libertad de expresión en opinión y a la información veraz e imparcial.

d- El principio a la Defensa a los Derechos Humanos de los ciudadanos ecuatorianos residentes en el extranjero y de los extranjeros residentes en la República del Ecuador y de las Libertades consagradas en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales de los que la Republica del Ecuador es País Miembro o Estado signatario.

e.- El principio a la protección y la formación integral de los niños y de los jóvenes.

f.- El principio a la responsabilidad social de los medios de comunicación

g.-.-El principio al Respeto al derecho de rectificación y al derecho a la réplica

h.-El principio de Defensa al derecho a la cláusula de conciencia y a la solicitud de secreto de la fuente de información

i.-El principio de participación y el principio de inclusión del responsable del servicio de telecomunicaciones, de los oyentes y de los participantes durante

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

la programación, sin diferenciar credo religioso, opción política, género, raza. Se aplicará el criterio pluralista y propositivo.

j.-RSN actuará con Valor, con Honor, con Solidaridad y Proporción Social y Humanitaria listos para prestar nuestra ayuda social a favor de la Comunidad como lo ha venido haciendo a lo largo de la Concesión.

III

DE LA RESPONSABILIDAD

1.- Responsabilidad Ulterior de la difusión de contenidos

a.- De acuerdo a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 19, la Responsabilidad Ulterior hoy significa que para efectos de esta Ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona las consecuencias legales posteriores a difundir, a través de los medios de comunicación, contenidos que lesionen los derechos establecidos, en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, en la Constitución y la Ley.”

B. De acuerdo a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, la Responsabilidad Ulterior, artículo 20, la **“Responsabilidad ulterior de los medios de comunicación.-** “Habrá lugar a responsabilidad ulterior de los medios de comunicación, cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a una persona”.

2. RSN no acepta responsabilidad en los siguientes casos:

- a) RSN no acepta responsabilidad de lo expresado por cualquier autoridad que usando su competencia administrativa use un lenguaje o un tono fuera de lo establecido por la ley; tanto en cadenas de difusión, como en su participación dentro de la emisora o fuera de ella, conforme lo establecen los artículos 18 numeral 1 de la Constitución

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

de la República del Ecuador, art 74 numeral 1 de la Ley Orgánica de Comunicación.

IV.

ANTECEDENTE JURIDICO

DEROGACION DEL CODIGO DEONTOLOGICO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DE COMUNICACION.

Los códigos deontológicos se ocupan de los aspectos más sustanciales y fundamentales del ejercicio de la profesión que regulan, en éste caso, no existe una norma jurídica que la regule, porque **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN**, Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 432 de 20 de Febrero del 2019, **derogó los artículos 9 y 10** de la Ley Orgánica de comunicación que **disponían el Código Deontológico y las Normas Deontológicas**, respectivamente, tal como se lee:

Art 10 Artículo derogado por artículo 7 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 432 de 20 de Febrero del 2019.

V.

TRANSPARENCIA

A pesar de la derogatoria del Código Deontológico y de las Normas Deontológicas, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, mantuvo en todo su texto el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Comunicación disponiendo como parte de Transparencia, la publicación del Código Deontológico, en la página web o en impreso

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

Ley Orgánica de Comunicación Art. 16.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.- Los medios de comunicación social difundirán sus políticas editoriales e informativas **y su código deontológico** en portales web o en un instrumento a disposición del público.

VI.

MECANISMOS DE LA AUTORREGULACION

Los mecanismos de Autorregulación están reconocidos por la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN, y RADIO RSN los hace a través del Código de Autorregulación y

En cumplimiento a que dentro de los mecanismos de Autorregulación se encuentra los instrumentos de aplicación al interior de los medios de comunicación social

Art. 91.4.- **Mecanismos de la autorregulación.** Esta Ley reconoce como mecanismos de autorregulación al interior de los medios de comunicación social, los siguientes:

- a) Los instrumentos por ser elaborados, aprobados y aplicados **al interior de los medios** o de sus organizaciones como: código deontológico, código de ética, **código de autorregulación**, código de editores, estatutos de redacción, manuales de estilo, entre otros;
- b) Los órganos, instancias o instrumentos de aplicación y seguimiento de las autorregulaciones, como: consejo de prensa, defensorías de audiencias, consejos editoriales, auditorías de autorregulación, asociación de autocontrol, voluntario de medios, entre otros;

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

DERECHOS HUMANOS

RADIO RSN RADIO SOMOS NOSOTROS, la Emisora totalmente interactiva, emite y asume el presente Código de Regulación Voluntaria sujeto a los Derechos y la Leyes Nacionales e Internacionales garantistas de Derechos como la Constitución de la República del Ecuador, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de la que la República del Ecuador es Miembro signatario, la Convención Interamericana de Derechos Humanos de los cuales la República del Ecuador es signatario y la Ley Orgánica de Comunicación vigente y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (10-12-1948), en su artículo 19, nos dice: " Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

8. EL CÓDIGO SUPRANACIONAL DEL CONSEJO DE EUROPA ha resuelto:

1. Los medios de comunicación asumen una responsabilidad moral respecto a los ciudadanos. Es necesario ponerla en relieve teniendo en cuenta la fuerza que tienen en una sociedad donde la información y la comunicación han alcanzado tales cotas de importancia.
2. El principio básico desde el punto de vista ético de la información se basa en la diferenciación clara y nítida entre la información y la opinión.
3. Las noticias deben difundirse respetando el principio de veracidad y deben exponerse con imparcialidad, exponiendo los hechos y que el lector saque sus opiniones.

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

4. Si bien es cierto que en la expresión de opiniones, por ser subjetivas, no puede ni debe exigirse la veracidad, se debe exigir que las opiniones sean expresadas honesta y éticamente.
5. Los medios de comunicación realizan una labor de mediación y de prestación del servicio de información y sus derechos están en función de los destinatarios, es decir, de los ciudadanos.
6. Los medios de comunicación ejercen y permiten el acceso y el ejercicio del derecho a la libre circulación de ideas e informaciones.

APLICABILIDAD

Para el correcto cumplimiento de los Derechos establecidos como garantía en el marco regulatorio nacional e internacional, RSN conociendo su característica de interactividad con el pueblo ecuatoriano durante el espacio de toda su programación, dicta el presente Código de Autoregulación.

El presente Código de Autoregulación es de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en la Estación de RADIO RSN 100.5 FM STEREO, bajo cualquier modalidad de vinculación laboral, promoviendo como valores entre otros:

1. **Transparencia:** Ser transparentes implica ser veraz, lo que servirá de base que facilita la toma de decisiones y a mantener los canales de información oportuna y relevante para los usuarios internos y externos.
2. **Honestidad:** En las actividades de la estación de la Radio todo el personal deben ser congruente entre lo que este Código Deontológico establece, los Derechos que defiende y el medio de comunicación personal y privado.
3. **Responsabilidad:** El personal de la estación de Radio obrará con seriedad, cumpliendo sus obligaciones y derechos.
4. **Compromiso:** De respeto y dedicación en sus labores diarias
5. **Lealtad:** El accionar del personal y directivos de la estación de la Radio busca mantener la legalidad y veracidad con el compromiso de

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

privilegiar la integridad hacia el cliente, compañeros y a la estación de radio. El personal será leal a sus superiores y compañeros siempre que éstos no alteren los derechos y obligaciones del mismo.

6. **Solidaridad:** Se fomentará el espíritu de servicio con amabilidad y delicadeza, para cualquier persona que requiera colaboración. El personal buscará atender a los demás y colaborar con la misma agilidad que quisiera para sí mismo.
7. **Respeto:** El personal debe buscar valorar de los demás, acatar a sus superiores y considerar su dignidad. Esto se hará acogiendo siempre la verdad y no tolerando bajo ninguna circunstancia la mentira, la calumnia o el engaño. Se procurará la armonía en las relaciones interpersonales y laborales, escuchando, entendiendo y valorando a todos.
8. **Equidad:** Se promoverán condiciones equitativas evitando discriminación desde y hacia un ciudadano, favoreciendo el bien común sobre el bien individual.

OBJETIVO

RSN ha mantenido estos criterios sobre la Ética, la Moral, la Verdad, la veracidad, la Dignidad y el Cumplimiento Ético como norma de conducta y lo plasma ahora en este Código Deontológico garantizando a sus radioyentes y a los radio participantes de esta emisora, contenidos con calidad y respeto a los Derechos Personalísimos al Buen Nombre, a la Dignidad Humana, al Honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia a través del respeto a la diversidad de opiniones, a la libertad de criterios y opinión, a la libertad de pensamiento y expresión de todos los ciudadanos, a la noticia, a la veracidad del acto o suceso, al "secreto en relación a las fuentes utilizadas" en el caso de ser solicitada, al derecho de

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

réplica y a la garantía del derecho de rectificación de la noticia en el mismo medio y espacio. Esto redundara, en que tanto la audiencia como los intervinientes gozaran de confianza, responsabilidad, dialogo para expresarse denunciando, anunciando u opinando y se preservara la credibilidad y libertad, pues no hay Libertad sin Verdad.

Cumpliendo con las Leyes especialmente con Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, la Ley Orgánica de Comunicación y los Tratados Internacionales, **RADIO RSN** da a conocer a través de sus noticieros y mini-noticieros la mayor cantidad de información para conocimiento de la ciudadanía, teniendo producción nacional en todos los contenidos de los programas, mezclando los ritmos musicales nacionales y extranjeros en todas sus expresiones, entregando deportes y entrenamiento y creando una diversidad de programas e información para servicio de la comunidad consiguiendo equidad y equilibrio en las propuestas con solución frente a la diversas problemáticas de tipo social, económico y político.

CRITERIOS GENERALES EN LA DIFUSION:

I.

Clasificación de los programas

La emisora ajustará su programación a lo determinado en la Ley Orgánica de Comunicación en relación a los tipos de programas y a las franjas horarias establecidas

II.

Dirección: Avenida del Ejército 108 entre Manuel Galecio y Vicente de Piedrahita. Guayaquil.
Dirección Electrónica: gabrielpin.rsn.100.5@hotmail.com. Teléfonos: 0984344697-0993758711

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

Producción nacional

RADIO RSN propenderá a la producción nacional en un porcentaje superior al 80% en el total porcentual de la programación del medio de comunicación, destinando un porcentaje a la producción nacional los espacios determinados en la clasificación de la programación por las franjas destinadas por la Ley aplicable

III.

TIPO DE TRANSMISION AL AIRE: La locución será clara, positiva, respetando la individualidad de cada ciudadano, así como la no discriminación por razones de género, étnico-culturales, sexualidad, credo y otros.

IV.

DE LA PROGRAMACION

a.- **OBJETIVO DE LA PROGRAMACION:** Para que la programación cumpla los Principios declarados en la Ley Constitucional y en los Tratados Internacionales garantizando los Derechos de Información, el de Opinión, el de Participación y de Conocimiento, RSN transmitirá conocimiento a través de la información de todo tipo ya sea noticioso, deportivo y de entretenimiento mediante programas interactivos de noticias y opinión, política, sucesos, actos o hechos acontecidos en el ámbito nacional e internacional, cultura, tecnología, salud, deportes, soporte, tecnología, entretenimiento musical y mas.

Si alguna persona se considerare afectado por la información que presume como falta de veracidad, RSN le dará la oportunidad de aclarar o replicar y presentar documentadamente la información en el mismo espacio y dentro de la misma franja. Se garantizará la información con libertad e independencia de posiciones políticas y opciones institucionales.

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

b.-CONTENIDO DE LA PROGRAMACION: Noticieros, mini noticieros, entretenimiento, deportes, cultura

1.- CONTENIDO DE LOS NOTICIEROS: Los contenidos de los programas noticiosos versaran sobre asuntos de interés general y particular para los ciudadanos y para los grupos de personas por profesión, oficio o estudios usando un lenguaje claro y directo. El perfil de cada programa estará diseñado para la audiencia, el tipo de audiencia y franjas horarias respectivas determinadas próximamente.

2.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE OPINION Y PARTICIPACION DIRECTA: El medio de comunicación abre la oportunidad de entrelazar entre ambos y entre sí la opinión popular sobre temas de interés personal popular y de interés de la colectividad.

3.- CONTENIDO DE LA PROGRAMACION DEPORTIVA: Los programas deportivos trataran de informar con toda objetividad los acontecimientos de deportes entre ellos el futbol, el tenis, el ciclismo y otros con toda la veracidad posible y disponible

4.-CONTENIDOS DE LAS TENDENCIAS EN PROGRAMAS DE ARTE, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, AGROTIERRA Y NEGOCIOS: Todos los programas de data tienen como fuente el desarrollo y aplicación del conocimiento ancestral hasta el conocimiento veloz del intercambio económico y financiero.

5.- CONTENIDOS DE LA PROGRAMACION DE ENTRETENIMIENTO: Los programas interactivos de entretenimiento serán espectáculos en vivo o pregrabados, shows, musicales grabados, presentaciones y entrevistas artísticas, cine y variedades culturales y otros programados por los programadores musicales y por las peticiones musicales del publico interviniente y radioescuchas a través de solicitudes transmitidas al aire o a través de mms o sms mensajes de texto vía celulares o a través de una u otra red social.

Dirección: Avenida del Ejército 108 entre Manuel Galecio y Vicente de Piedrahita. Guayaquil.
Dirección Electrónica: gabrielpin.rsn.100.5@hotmail.com. Teléfonos: 0984344697-0993758711

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

C.- PUBLICIDAD:

1. **DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL:** Referente a la publicidad comercial, se observarán las regulaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y la Ley Orgánica de Comunicación.

2. **PUBLICIDAD POLITICA:** Tanto dentro de los Procesos de llamamiento a Elecciones a Dignidades Nacionales cuanto a las Elecciones Seccionales o a los Colegios Profesionales o de Artes, Oficios o de otros Organismos nos regiremos estrictamente a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia; a la Ley de Control del Gasto Electoral; así como a las disposiciones que al efecto dicten los organismos electorales pertinentes.

D. FINALIDAD DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

La emisora, a través de sus servicios de radiodifusión, tiene por finalidad de satisfacer las necesidades del oyente en el campo de los derechos a la información, comunicación, interrelacion entre los oyentes y participantes, la interrelacion del medio con los oyentes y/o participantes, y las entrevistas a los funcionarios públicos y su relación con el medio y la sociedad

E. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO AUTOREGULACIÓN

El presente Código Autoregulación será publicado en la página web de la emisora, como su propia norma ética y será retransmitido dentro de la programación de la emisora, ó a través de otro medio alternativo.

En caso de incumplimiento de alguno de los Artículos de este Código, cualquier persona que se sienta afectada puede presentar su queja, sin necesidad de firma de abogado, ante la emisora. Se designará a una persona responsable de la atención de su queja.

La emisora atenderá las faltas de cumplimiento al presente Código, tanto si son quejas por escrito o los comunicados por el público oyente.

Dirección: Avenida del Ejército 108 entre Manuel Galecio y Vicente de Piedrahita. Guayaquil.
Dirección Electrónica: gabrielpin.rsn.100.5@hotmail.com. **Teléfonos:** 0984344697-0993758711

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

F. DERECHO A LA RECTIFICACIÓN

La emisora asegurará el Derecho a la Rectificación de la información transmitida siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Que el reclamo de la información venga contrastada con la documentación que pruebe que la información debe ser rectificada
2. Atenderá todas las solicitudes por escrito
3. En el caso de además solicitar copias del material difundido en el desarrollo de su programación regular, el medio de comunicación esta obligado a mantener un tiempo las grabaciones, concluido ese período determinado en la Ley Orgánica de Comunicación, ese pedido no podrá ser atendido en virtud de la misma norma ibídem.

G. DERECHO A LA RÉPLICA

De igual manera, de acuerdo con lo que establece el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, se receptorán para su análisis todas las solicitudes de réplica, y serán atendidas todas aquellas que tengan un sustento verídico.

4.-CONSIDERACIONES FINALES

1. De igual manera forman parte de este Código de Autorregulación todas las Normas previstas en el Artículo 91, 91.1, 91.2, 91.3, 91.4 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 432 de 20 de Febrero del 2019, la Declaración Universal de los Derechos Humanos especialmente el artículo 19 y entre otros el Código Supranacional del Consejo de Europa.

2. De igual manera, para el cumplimiento de lo manifestado en los numerales precedentes, se velará por el desempeño de la **programación general** dentro de los parámetros de ética profesional cuidando de no cometer faltas;

RADIO RSN 100.5 FM STEREO

evitando la difusión de informaciones cuya autenticidad no haya sido verificada o que causen alarma o conmoción social injustificada. Identificará con claridad y precisión su origen, para efectos de responsabilidad legal de la Estación.

En los **programas informativos o de opinión**, abiertos al público o interactivos, dentro de los cuales los oyentes o invitados puedan opinar sobre tópicos puestos a discusión, el responsable de conducción advertirá, reiteradamente, que los criterios que emitan los intervinientes, serán de su exclusiva responsabilidad y que, de cualquier manera, utilizarán un lenguaje respetuoso respecto a las autoridades, las instituciones o personas contra las cuales formulen quejas, denuncias o acusaciones. Por consiguiente, el conductor del programa cortará la comunicación o intervención al participante que no se atenga a estas normas y, de no hacerlo, asumirá la responsabilidad que le corresponda de acuerdo con la Ley.

GABRIEL PIN GUERRERO
PRESTADOR DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN SEÑAL ABIERTA